

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE SERVICIOS
COMARCARLES DE LA ERTZAINZA EN ERANDIOGOIKOA RESPECTO DE
LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES Y DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE SERVICIOS COMARCARLES DE LA ERTZAINZA EN ERANDIOGOIKOA RESPECTO DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES Y DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1. OBJETO
2. ANTECEDENTES URBANISTICOS.....
3. NECESIDADES A SATISFACER.....
4. METODOLOGIA Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR
- 4.1. Fase-1: Elaboración del documento de aprobación inicial y E.A.E.....
- 4.2. Fase-2: Aprobación inicial y contestación a las alegaciones presentadas.....
- 4.3. Fase-3: Aprobación definitiva
5. PLAN DE TRABAJO.....
6. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.....
7. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO
8. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR.....
9. PLAZO DE EJECUCIÓN.....
10. PRESUPUESTO
11. FORMA DE PAGO.....

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico que han de regir la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Erandio de contrato de servicios de asistencia técnica consistente en la REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE SERVICIOS COMARCLES DE LA ERTZAINZA EN ERANDIOGOIKOA RESPECTO A LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES.

La finalidad de dicha modificación puntual es acomodar a nuevas finalidades el actual régimen urbanístico de los suelos correspondientes a la zona de espacios libres que se integra en el Sistema General de Servicios Comarcales de la Ertzaintza en Erandiogoikoa, ordenado mediante plan especial aprobado definitivamente mediante Orden Foral nº 2/1994, de 10 de enero.

Estos cambios han de posibilitar la implantación sobre estos suelos de dominio público municipal de futuras instalaciones deportivas para la práctica del pádel que complementarán la oferta de servicios actualmente representada por el campo de fútbol de Arteaga en Erandiogoikoa, consiguiéndose así un mejor aprovechamiento de los terrenos municipales.

Del mismo modo, deberá contemplarse la regulación necesaria que permita habilitar un espacio para la acogida de autocaravanas y/o caravanas en tránsito.

Los trabajos a desarrollar consistirán en la redacción de la Modificación Puntual del referido plan especial, con incorporación de los documentos propios de esta figura de planeamiento según se detallará e incluyendo las versiones precisas hasta que se verifique la aprobación definitiva y entrada en vigor del nuevo régimen urbanístico.

Igualmente conllevará la elaboración de los documentos asociados al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (en este caso simplificada), Evaluación de Impacto Lingüístico y Evaluación de Impacto de Género.

Asimismo, será obligación del adjudicatario el asesoramiento a la corporación municipal y a los servicios técnicos del ayuntamiento, a realizar durante todo el proceso de elaboración de los trabajos anteriormente mencionados, lo que supondrá asistencia del equipo redactor a cuantas reuniones, coloquios, exposiciones sean requeridos, estando incluidos los costes por traslado, dietas y cualquier otro gasto relacionado con la elaboración del documento.

2.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Erandio se aprobaron definitivamente mediante resoluciones del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 5 de abril de 1990 y 13 de marzo de 1992, y se publicaron en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 126 de 4 de junio de 1993.

Dicho planeamiento general contempla previsiones respecto de las denominadas como instalaciones de carácter territorial entre las que se encuentra la “Zona de servicios comarcales para la Ertzaintza” en Erandiogoikoa, que tiene el carácter de sistema general y abarca una superficie de 298.064,00 metros cuadrados y cuya ordenación se prevé a través de la figura de un plan especial, fijándose desde las Normas Subsidiarias las siguientes determinaciones al respecto:

“Para el equipamiento comarcal de servicios públicos de la Ertzaintza se fijan los siguientes parámetros a los que deberá ajustarse el Plan Especial a redactar:

- Edificación máxima 0,30m²/m²
- Ocupación máxima 30% del área delimitada para la edificación, pudiéndose ocupar hasta un 70% con instalaciones al aire libre (en el 70% mencionado se considera incluido el 30% correspondiente a la edificación por lo que el resto serán exclusivamente de un 40%)
- Altura máxima reguladora: 12m (tres plantas incluida la baja)"

Mediante Orden Foral nº 2/1994, de 10 de enero, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Especial de desarrollo de servicios comarcales de la Ertzaintza en el término municipal de Erandio, publicándose la normativa urbanística en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 223 de fecha 18 de noviembre de 1996. El referido plan especial contempla las siguientes zonas de usos pormenorizados:

A. Sistema General de Servicios Comarcales de la Ertzaintza

A-1. Parcelas de uso. Servicios territoriales.

B. Sistema de espacios libres.

B-1. Jardines

B-2. Espacios libres y deportivos.

C. Sistema de vialidad

C-I. Vías peatonales

C-II. Viales de Circulación rodada.

C-III. Aparcamiento anejo a viales

La zona correspondiente al sistema de espacios libres se corresponde con una parcela de aproximadamente 39.450,00 metros cuadrados situada fuera de lo que constituyen propiamente las instalaciones de seguridad y para la cual se establece desde el plan especial el siguiente régimen:

B-II. Espacios libres (Fuera del recinto del Sistema General de Equipamiento Ertzaintza)

– Régimen de edificación:

Exclusivamente edificación ornamental abierta o destinada a usos de servicios deportivos.

La altura útil máxima será 3,50 m y la edificabilidad 0,05 m²/m² y el 50 % del suelo será obligatoriamente para zona de espacios verdes de uso público.

Se autoriza asimismo la implantación en subsuelo de centros de infraestructuras de servicios.

– Régimen de dominio:

Público. Los usos autorizados podrán ejercitarse por particulares en régimen de concesión administrativa.

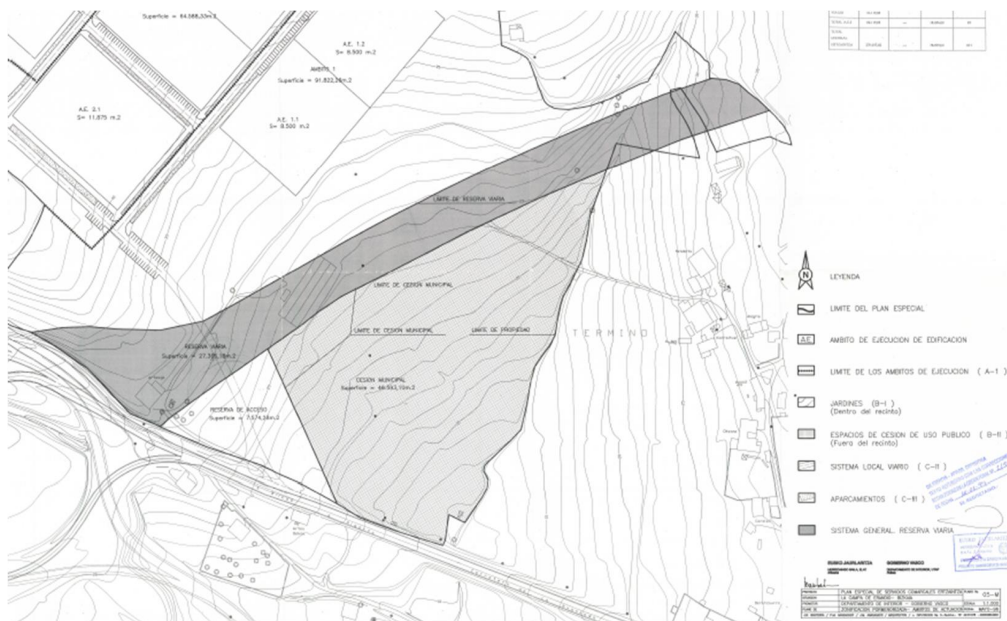
– Régimen de uso:

Uso predominante: Función de protección ambiental, visual y de caracteres deportivo.

Usos autorizados:

Estancia, esparcimiento y circulación peatonal

Usos de servicio público y mantenimiento y centros de infraestructuras de servicio.



Posteriormente se tramitó expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias referido al sistema general de acceso al Centro de Servicios Comarcales de la Ertzaintza que afectaba a esta superficies y que fue objeto de aprobación definitiva mediante Orden Foral 565/1995, de 18 de septiembre, y cuyo contenido normativo se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 189 de 3 de octubre de 1995.

En la actualidad la zona destinada por el referido plan especial al sistema de espacios libres se corresponde con una parcela de titularidad municipal identificada registralmente como finca nº 23.179, inscrita al Tomo 2.008, Libro 470 de Erandio, Folio 116., siendo su descripción la siguiente:

PARCELA DE TERRENO SITA EN ERANDIO GOIKOA con una extensión superficial de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, destinado a equipamiento deportivo y espacios libres de conformidad con las determinaciones el Plan Especial para la zona de Servicios Comarcales de la Ertzaintza. Son sus linderos: al Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca de donde procede propiedad de la Comunidad Autonoma de Euskadi y al Este, con arroyo Potxienaerreka. Sobre esta parcela se levantan las instalaciones deportivas correspondientes al campo de fútbol de Arteaga.

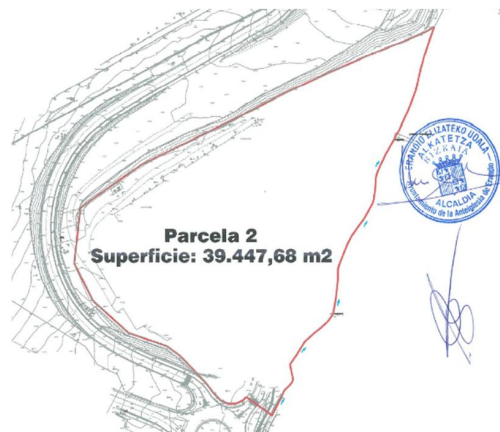
La misma pertenece al Ayuntamiento de Erandio como bien de dominio público en virtud de cesión efectuada por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco según acta formalizada el 22 de marzo de 1999 y otra complementaria de 31 de octubre de 2012, todo ello en cumplimiento de las previsiones que al respecto derivaban del planeamiento aplicable

Sobre ella se localizan las instalaciones del campo de fútbol de Arteaga, dos pistas de pádel descubiertas, así como zonas de aparcamiento y vialidad.

Catastralmente la parcela se identifica con el código 902-0007-00371.



Se inserta a continuación plano delimitación y ortofoto.



1. En desarrollo de las previsiones del Plan Especial de Servicios Comarcales de la Ertzaintza en Erandio goikoa se han materializado diversas edificaciones. Las

referidas al equipamiento de seguridad propiamente dicho, representan una edificabilidad total de 75.295 m², mientras que las vinculadas a las instalaciones deportivas municipales (tribuna, vestuarios del campo, edificio social), suponen una edificabilidad total de 782,45 m². En conjunto, la superficie construida es de 76.077,45 m².

3.- NECESIDADES A SATISFACER

Conforme se ha expuesto de forma precedente es voluntad del Ayuntamiento de Erandio completar la oferta de servicios deportivos en el municipio y más específicamente en el entorno de Erandiogoikoa, mediante la implantación de nuevas instalaciones en la parcela de espacios libres de titularidad local derivada de las previsiones del Plan Especial de Servicios Comarcales de la Ertzaintza, de forma que pueda lograrse un complejo deportivo de mayor entidad.

Responde a los objetivos del plan municipal para el deporte, ocio y hábitos saludables 2021/2024 en el que se recoge el compromiso "... por la renovación y ampliación de la red de equipamientos e instalaciones deportivas" dentro del objetivo que hace referencia a la promoción de nuevos espacios y oportunidades para la práctica deportiva dentro del municipio de Erandio.

La posibilidad de que se establezcan estas nuevas infraestructuras equipamentales junto al campo de fútbol de Arteaga exige necesariamente una alteración de los parámetros urbanísticos actualmente vigentes y aplicables a esta zona, siempre en el marco de las previsiones de obligado cumplimiento establecidas por el planeamiento general y atendiendo el uso deportivo reconocido desde el plan especial.

Al mismo tiempo, en orden a posibilitar la implantación de un espacio para la acogida de autocaravanas y/o caravanas en tránsito, deberá establecerse su ordenación detallada, conteniendo las determinaciones necesarias para la definición de accesos (actualmente insuficientes), aparcamientos, infraestructuras de servicio, así como las determinaciones relativas a la edificabilidad, ocupación y alturas de las construcciones precisas para albergar los usos pretendidos y las relativas a distancias a linderos y separaciones a todas las construcciones.

Será necesario también, un estudio en el que se justifiquen las medidas adoptadas para una implantación respetuosa con el medio físico minimizando el impacto paisajístico y favoreciendo la integración armónica en el entorno, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a la normativa sectorial citándose a continuación la más representativa:

DECRETO 90/2014, de 3 de junio sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DECRETO 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De igual modo deberá incluir medidas medioambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático favoreciendo la naturalización de cualquier modalidad de acampada, aumentando la permeabilidad del suelo, minimizando las calles asfaltadas a una estructura principal mínima, fomentando los acabados blandos impermeables para el resto de los viales y superficies blandas y permeables para la zona de aparcamiento, aumentar el sumidero de carbono y la sombra reduciendo los efectos del calor para lo que exige una distribución suficiente y una masa de arbolado de entidad que se asegure la disposición de espacios sombreados en todos los espacios libres, así como en las parcelas

independientemente del cumplimiento de los sectorialmente establecido, además de fomentar el autoabastecimiento energético y la recogida y reutilización de las aguas pluviales para usos tales como el riego de zonas verdes, la limpieza de calles,...etc.

Este tipo de actividades se implantarán sobre suelos no inundables, y se garantizará que toda nueva implantación de otras modalidades guarde una distancia mínima de 3 km.

Se hace preciso, por tanto, abordar la Modificación Puntual del Plan Especial de Servicios Comarcales de la Ertzaintza en Erandiogoikoa en lo que se refiere exclusivamente a la regulación de la zona de espacios libres fuera del recinto del sistema general de equipamiento de seguridad.

En este sentido y conforme ha quedado expuesto, los cambios a introducir deberán posibilitar por un lado, la implantación de un complejo deportivo para la práctica de pádel sobre los terrenos correspondientes a la parcela de referencia, integrado por al menos once pistas cubiertas, con edificaciones anexas destinadas a vestuarios, zonas de estancia y ocio. Igualmente deberá contemplarse la urbanización exterior. Y por otro, la implantación de un espacio para la acogida de autocaravanas y/o caravanas en tránsito con la habilitación del viario, implantación de sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, sistemas de seguridad y autoprotección, baños, parcelas de aparcamiento, señalización. etc.

En último término, la definición de las concretas determinaciones urbanísticas que habiliten estas instalaciones en cuanto a parámetros de edificabilidad asignada, alineaciones, ocupación, alturas, etc., deberá realizarse en conjunción con los servicios técnicos municipales y atendiendo a las directrices que al respecto se señalen, en función de las necesidades y condicionantes que pudieran ir apreciándose durante el proceso de redacción.

Deberán tenerse en cuenta, en cualquier caso, los siguientes criterios de alcance general:

1. Integración de estos equipamientos en el ámbito del sistema local de espacios libres.
2. Resolución cuestiones de accesibilidad y estacionamiento.
3. Justificación cumplimiento parámetros NNSS en relación con el desarrollo ya producido respecto al sistema general de equipamiento comunitario.

4.- METODOLOGÍA Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

La definición de los trabajos a realizar se realiza en función de las diferentes fases que integran el proceso previsto, recogiendo para cada una de ellas tanto la documentación urbanística mínima necesaria para la elaboración y tramitación de la modificación puntual plan especial, como la documentación relativa al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica, en este caso simplificada.

En los sucesivos apartados, se indica el contenido documental con carácter conceptual y de mínimos para cada uno de los documentos constitutivos de los mismos.

A continuación, se detallan los documentos a desarrollar en cada una de esas fases y su contenido mínimo:

4.1 FASE-1: ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL Y E.A.E.

1.- Definición de alternativas previas

Previamente a la elaboración del documento propio de aprobación inicial, el equipo formulará las alternativas de ordenación que se estimen oportunas a los fines de fomentar su contraste con los servicios técnicos municipales y posterior definición del documento tramitable.

2.- Documento ambiental estratégico

En principio y de conformidad con lo señalado en normativa en materia de evaluación ambiental estratégica y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental competente, se considera que la tramitación de la modificación del Plan Especial queda sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

El referido marco normativo en la actualidad queda integrado por:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Decreto autonómico 211/2012 de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas
- Decreto autonómico 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística

En el artículo 72 de la Ley 10/2021, sobre el ámbito de aplicación de la misma, en su apartado 2 se señala:

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.B que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida o amparada por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno

Por su parte el Anexo II.B de la citada norma dispone:

Serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, al objeto de determinar si pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes planes y programas que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

- 1. Los planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- 2. Las modificaciones de los planes y programas del Anexo II.A que sean de carácter menor, conforme a la definición de modificaciones menores del Anexo II.G.*
- 3. Los planes y programas que, estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A.*

Inicialmente se considera que en este caso la modificación puntual del plan especial objeto de este procedimiento de contratación podría incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en su apartado 3.

La documentación a desarrollar para la evaluación ambiental simplificada de la modificación puntual del plan especial deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas, así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística. Toda la documentación necesaria para la evaluación medioambiental simplificada deberá elaborarse y firmarse por técnico competente en la materia.

El equipo redactor elaborará este documento, que deberá integrar todos los contenidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, tanto en su vertiente urbanística como medioambiental señalados en el art. 29 de dicha Ley. Servirá para dar inicio al procedimiento ambiental y será la base para solicitar el Informe ambiental estratégico. Al equipo adjudicatario se le facilitará dicho documento cuando lo notifique el órgano medioambiental competente del Gobierno Vasco.

En el supuesto de que el órgano ambiental considerase que la modificación puntual del plan especial genera efectos significativos sobre el medio ambiente y que, por tanto, queda sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad ordinaria y no simplificada, la elaboración de toda la documentación necesaria a partir de este momento para la tramitación y aprobación del expediente, no formará parte de los contenidos de este encargo.

3.- Redacción de documento de aprobación inicial

El documento de aprobación inicial contendrá como mínimo las determinaciones de los arts. 68 y 69 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV, así como las de los arts. 56 y 57 para la ordenación pormenorizada de las actuaciones integradas.

En cualquier caso, el contenido documental mínimo será el siguiente:

- A. Memoria informativa y justificativa, que deberá recoger toda la información que contenga los elementos de juicio necesarios para el ejercicio de potestad de planeamiento, y describir el proceso de formulación y selección de alternativas para la adopción de decisiones, incluyendo el análisis de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones formuladas a título de participación ciudadana, y la justificación de la adecuación a la ordenación territorial y al planeamiento municipal estructural
- Planos de información, incluyendo levantamiento topográfico a escala 1:500.
 - Planos de ordenación pormenorizada.
 - Planos o infografías de “imagen urbana” sin valor normativo.
 - Estudio de las directrices de organización y gestión de la ejecución.
 - Normas urbanísticas.
 - Estudio de viabilidad económico-financiera.
 - Resumen ejecutivo.
- B. Asimismo, y de conformidad con la vigente legislación en la materia, en esta fase se elaborarán los siguientes documentos:

Estudio de impacto acústico

Referido al ámbito objeto de la modificación puntual con la documentación necesaria para dar cumplimiento al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV y coordinado con lo que establezca el documento ambiental estratégico.

Estudio de impacto lingüístico.

Conforme a lo establecido en el art. 7.7 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, así como en el art. 49 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, en el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera, y se propondrán las medidas derivadas de esa evaluación que se estimen pertinentes

Los licitadores deberán incorporar un Estudio de Impacto Lingüístico con las determinaciones y contenidos de los artículos 53 y 54 del mencionado Decreto, y cuya tramitación se integrará en la propia del documento de plan especial, a efectos de la obtención del correspondiente informe de evaluación de impacto lingüístico por parte del departamento del Gobierno Vasco con competencias en materia de normalización lingüística. Los contenidos de este informe deberán de ser integrados, en su caso, en el documento de aprobación definitiva.

Estudio de impacto de género

De acuerdo con la Ley vasca 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, es exigible una evaluación previa del impacto en función del género. Los licitadores deberán realizar un documento de evaluación de la modificación al plan especial y sus propuestas desde la perspectiva de sus posibles impactos en materia de género. El documento deberá además contener medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de las personas.

Se estará a lo dispuesto en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco mediante resolución 40/2012. Si bien, las citadas Directrices son de aplicación por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y los entes públicos adscritos o vinculados a aquella, sus previsiones también son objeto de expresa consideración en esta evaluación en los términos y con el alcance adecuados para su realización.

4.- Posicionamiento alcance informe ambiental estratégico e informes sectoriales

A la vista del documento de aprobación inicial de la modificación y del documento ambiental estratégico, el Ayuntamiento solicitará del órgano competente del Gobierno Vasco el inicio del procedimiento evaluación ambiental. Paralelamente solicitará los informes sectoriales que sean preceptivos.

Una vez recepcionado el informe ambiental estratégico y los informes sectoriales, el equipo redactor formulará informe de valoración, posicionándose sobre la necesidad o no de adaptación del documento que ha de ser objeto de aprobación inicial. En caso de que así se estableciera, se elaborará nueva versión que se aportará ante el ayuntamiento.

4.2.- FASE 2: APROBACIÓN INICIAL Y CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Realizadas las actuaciones anteriormente descritas, los servicios técnicos municipales analizarán e informarán el contenido de la documentación de la modificación puntual del plan especial en orden a adoptar posicionamiento sobre su aprobación inicial.

El expediente se someterá a información pública, tanto el documento de aprobación inicial como el estudio ambiental estratégico, por un plazo no inferior a 45 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor tirada.

También se someterá al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas por idéntico plazo.

Finalizado el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial, se remitirán al equipo redactor las alegaciones e informes sectoriales recibidos de las administraciones consultadas al objeto de que formule un informe-valoración.

4.3.- FASE 3: APROBACIÓN DEFINITIVA

A la vista del resultado del trámite de información pública el ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del documento con las modificaciones que procedieran.

Si como consecuencia de los términos del acuerdo de aprobación definitiva o por cualquier otra causa hubiera que realizar algún cambio, el equipo redactor presentará un texto refundido de aprobación definitiva.

Si las modificaciones derivadas del acuerdo de aprobación definitiva fueran sustanciales, ello podrá suponer la necesidad de proceder a una nueva aprobación inicial. En este último caso, la elaboración de un nuevo documento y la contestación a las alegaciones e informes que se deriven de una nueva fase de información pública no supondrán modificación alguna en el precio del contrato.

El equipo redactor elaborará, en cualquiera de las dos opciones anteriormente indicadas, la documentación refundida que contenga la de la aprobación inicial y las modificaciones adoptadas por la corporación municipal, al objeto de proseguir con el procedimiento de aprobación del plan especial.

A su vez, el equipo redactor deberá preparar la documentación señalada en los puntos b), c) y d) del art. 15 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

5.- PLAN DE TRABAJO

El desarrollo de las diferentes fases que integran el objeto del contrato se ajustará al cronograma que se elabore por el equipo redactor y que formará parte de la oferta, que incluirá un calendario con la secuencia de las actividades a desarrollar y de los recursos a dedicar en cada una de las fases. Todo ello sin perjuicio de la aprobación del programa de trabajo que el adjudicatario y el responsable municipal del contrato acuerden al inicio del contrato.

A efectos de cumplimentar los requisitos de estas fases, en el plazo de siete días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un detallado plan de trabajo de conformidad con los términos de la memoria presentada en la oferta. Este calendario de trabajo se revisará por los servicios técnicos municipales tras lo cual, se elaborará el plan de trabajo definitivo, que se registrará en el acta de inicio del contrato.

Este plan de trabajo deberá mantenerse actualizado y consensuado entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

6.- DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Todos los trabajos objeto del contrato serán realizados bajo la supervisión de la persona que el Ayuntamiento de Erandio designe como responsable del contrato (RC) que supervisará, bien directamente o a través de personal en quien delegue, la efectiva realización de los compromisos contraídos por el adjudicatario.

El responsable del contrato, asimismo, desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales la actuación a desarrollar por la adjudicataria, siendo éste último plenamente responsable, legal y técnicamente de los resultados finales.

Estos trabajos de dirección y supervisión incluyen, entre otros aspectos:

- La determinación de los correspondientes criterios de trabajo, complementarios de los establecidos tanto en este Pliego como en el correspondiente contrato con el adjudicatario.
- La fiscalización del proceso de realización de los trabajos, de la calidad de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los plazos establecidos, adoptando en su caso las decisiones que resulten necesarias para su correcta ejecución.
- El control, fiscalización y recepción de, en su caso, las entregas parciales y de, tras su entrega, del conjunto de los trabajos, e identificación, en su caso, de las deficiencias a subsanar.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con el programa de trabajo proyectado por el adjudicatario y aprobado por el ayuntamiento. Dicho programa será objeto de seguimiento y puesta al día para que, si es necesario, se elaborare la correspondiente norma de procedimiento, y toda revisión del mismo requerirá la aprobación de la indicada dirección.

La ejecución del contrato deberá ajustarse al programa de trabajo aprobado por el Ayuntamiento por medio del responsable del contrato, en los términos de este pliego. No obstante, dicho programa podrá ser modificado por razones justificadas.

Con independencia de la información que el adjudicatario pueda obtener de otras fuentes, el Ayuntamiento se compromete a facilitar de forma inmediata al adjudicatario el acceso a cuanta información pueda serle necesaria para llevar a cabo los trabajos y que conste en los archivos municipales. No obstante, tanto la documentación relativa a las Normas Subsidiarias como al Plan Especial de Servicios Comarcales de la Ertzaintza son documentos públicos que se pueden consultar a través de la página web municipal.

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus Fases, serán propiedad de la Administración contratante.

La empresa adjudicataria se encargará de realizar las gestiones precisas ante las distintas empresas suministradoras para la obtención de la información sobre las redes de instalaciones. Asimismo, gestionará las autorizaciones ante las entidades competentes que sean necesarias para la ejecución de este trabajo.

7.- PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

Toda la documentación correspondiente al objeto del contrato se entregará en soporte digital con arreglo a los criterios de formato que se señalen por la dirección del contrato y deberán ser compatibles con los sistemas informáticos del Ayuntamiento

Los documentos del plan vayan a someterse a información pública y el texto íntegro del documento definitivo deberán redactarse en euskera y castellano, así como todas las comunicaciones escritas del equipo redactor hacia la ciudadanía.

Los contenidos que se elaboren para la página web como para cualquier otra forma de difusión o participación serán redactados en castellano y euskera.

Todos los documentos, actividades, materiales, deberán observar un uso no sexista del lenguaje.

La documentación gráfica soportada en archivos CAD deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser compatibles con el software que se aplica en el Ayuntamiento de Erandio MicroStation de BENTLEY para planos digitales en CAD (formato DGN)
- La unidad principal de trabajo será en metros.
- Los elementos estarán georreferenciados al sistema geodésico de referencia oficial ETRS-89 y sistema de coordenadas UTM y su sistema de referencia altimétrico deberá ser el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante
- Cada plano representado estará en un solo archivo de dibujo pudiéndose realizar mediante archivo único o mediante composiciones de referencias externas que deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
 - o Los archivos solo tendrán elementos que deban estar activos en el archivo que los acoge.
 - o Los archivos que acojan referencias externas deberán ir acompañados de un archivo metadatos especificando la identificación y la ruta de acceso a las mismas.
- Los elementos de dibujo respetarán las directrices fijadas, en su caso, por los servicios técnicos municipales respecto a la asignación de nombres y características de cada elemento que compone el proyecto, tendrán colores en modo RGB y se ubicarán en capas a las que se les asignará un nombre que facilite su identificación. Asimismo, se acompañará de archivo de trazado (TBL, CTB o similar) necesario para su impresión.
- En los textos se evitarán caracteres que no sean estándares.

Se presentará una propuesta de estructura y organización tanto de la documentación escrita como de la gráfica (en cuanto a contenidos, paquetes de información, modelo de datos, codificación, escalas, etc.) que deberá ser validada por los técnicos municipales. Se tendrá en cuenta:

- Que la documentación resultante de este trabajo será publicada en la web municipal, por lo que tendrá que ser estructurada para tal fin.

- Que el seguimiento de la misma pueda realizarse de forma ágil y sencilla.
- Que deberá simplificarse su comprensión, aunando en el menor número de documentos posible toda la documentación.

Deberá presentarse un ejemplar en soporte informático de los documentos definitivos correspondientes a cada una de las fases.

8.- COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR

La empresa adjudicataria asignará para la ejecución del contrato una persona titulada superior, que actuará como delegada, y deberá ser coordinadora de los trabajos, responsable y representante ante la Administración municipal. Esta persona deberá encontrarse plenamente disponible durante la jornada laboral completa.

Dentro de la estructura organizativa que presente la consultora deberá contar con personal titulado y con experiencia suficiente para cubrir el trabajo a realizar. Dichas personas podrán ser de plantilla o colaboradoras.

El equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato estará compuesto por:

- Una persona con titulación de Arquitecto/a experto en urbanismo que acredite la intervención en la redacción de al menos dos documentos urbanísticos de planeamiento general o de desarrollo durante los cinco últimos años.
- Una persona titulada en Derecho experto en urbanismo que acredite la intervención en la redacción de al menos dos documentos urbanísticos de planeamiento general o de desarrollo durante los cinco últimos años.
- Técnico/a Medioambiental especialidad de Biología, Ingeniería agrónoma o forestal, Ciencias Ambientales o similar.
- Un/a delineante.

La incorporación de nuevas personas, no previstas en la oferta por el contratista al equipo de trabajo, se solicitará al responsable del contrato quién deberá autorizarla expresamente por escrito. Para obtener esta autorización, la nueva persona deberá reunir los mismos requisitos que se exigen a los integrantes del equipo inicialmente previsto.

El equipo de trabajo asignado al proyecto por parte de la empresa adjudicataria deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

La Administración municipal no cederá a ningún miembro de su personal para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y quedará al margen de la relación entre la adjudicataria y su personal.

9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato para la presentación ante el ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial y Estudio Ambiental Estratégico.

Los plazos a considerar para la presentación del resto de documentos exigidos se ajustarán al contenido el cronograma que se apruebe según la oferta presentada. En cualquier caso, el plazo máximo para la aportación de aquella documentación integrante

de la Modificación Puntual será de un mes a contar desde el requerimiento municipal que se realice al efecto.

10.- PRESUPUESTO

El importe total para la prestación de la asistencia objeto de este pliego y definida anteriormente es de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)** I.V.A. incluido.

En este presupuesto quedan incluidos todos los impuestos, tasas y tributos, así como dietas, desplazamientos y demás gastos generales de obligado cumplimiento en el pliego para la correcta ejecución del contrato.

11.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio, mediante la presentación de la correspondiente factura que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, una vez que por el servicio municipal correspondiente se otorgue el visto bueno a la misma.

Se abonará al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los trabajos que realmente se ejecuten con sujeción al contrato, de la siguiente forma:

- 40% a la presentación del documento de aprobación inicial y estudio ambiental estratégico
- 40% a la presentación del informe sobre resultado del trámite de información pública.
- 20% a la presentación del texto refundido de aprobación definitiva en caso de que fuera exigible. Si no lo fuera, se abonará una vez aprobado definitivamente el documento y confirmado por los servicios municipales que se ha completado el contrato.

En la Anteiglesia de Erandio, a 8 de noviembre de 2023

LA ARQUITECTA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Fdo. Inge Izaguirre Bernaola

EL DIRECTOR DEL ÁREA MUNICIPAL DE TERRITORIO
Fdo. Manuel L. Cortés Miranda